



**ACTA NÚM. 4 MESA DE CONTRATACIÓN**

**RESOLUCIÓN RECURSO Y DECLARACIÓN DESIERTO**

**CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL MUNICIPIO DE BENIFAIÓ (expediente 5899/2023)**

En Benifaió, a 1 de agosto de 2024 a las 11:30 horas, se celebra sesión de la Mesa de Contratación mediante la presencia por medios telemáticos de los miembros de la Mesa de Contratación, que a continuación se indican:

1. Presidenta: la tesorera municipal, Mireia Moreno Company.
2. Vocales:
  1. La secretaria general del Ayuntamiento, Olivia Martínez García.
  2. La interventora municipal, Sonia Villa Márquez.
  3. La técnica de rentas, Laura Alfonso Mateo.
1. Secretario: el administrativo de Secretaría, Jose Vicente Contreras Mengual.

Reunida la Mesa de contratación, se da cuenta de que mediante registro de entrada 2853 del 16 de julio de 2024, se presenta recurso de reposición por Carlos Guerrero González, contra el decreto de alcaldía número 1.259 de 14 de junio de 2024 relativo a la desestimación de la acreditación de la solvencia técnica presentada en relación al contrato relativo a la concesión de uso y explotación del bar-cafetería del pensionista del Hogar del Jubilado.

Ante el cual la secretaria del Ayuntamiento de Benifaió, emite informe jurídico con número 234 de fecha 30 de julio de 2024, pronunciándose sobre dicho recurso, con el siguiente contenido literal:

*“Se interpone recurso de reposición contra el Decreto de alcaldía número 1.259 de 14 de junio de 2024 relativo a la desestimación de la acreditación de la solvencia técnica presentada en relación al contrato relativo a la concesión de uso y explotación del bar-cafetería del pensionista del Hogar del Jubilado.*

*El Sr. Guerrero para acreditar la solvencia profesional, en el plazo concedido, aporta únicamente un certificado de la Sra. M<sup>a</sup> Antonia González Montrull que contiene el siguiente tenor literal: “ Que era titular de un establecimiento comercial denominado BAR HOGAR JUBILADO DE BENIFAIÓ hasta el pasado día 31/10/2023, y que en dicho establecimientos e encontraba en situación de alta, como asalariado, camarero, con un contrato indefinido D:CARLOS GUERRERO GONZÁLEZ provisto del DNI número 44862509C con número de afiliación a la seguridad social 46/10175063/94 desde el 16 de agosto de 2018 hasta el 5 de diciembre de 2022”. Este documento no viene avalado por ningún documento de carácter oficial tal como la vida laboral o contrato de trabajo o análogo.*

*La Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 24 de mayo de 2024, a la vista de la documentación presentada por el Sr. Guerrero, consideró que la solvencia técnica aportada no acreditaba de manera fehaciente lo dispuesto en la cláusula 8.7.2 del PCAP. Esta cláusula exige la prestación de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza a los que*





constituyen objeto de la concesión durante los últimos 3 años. Por tanto, la mesa estimó que la documentación presentada era insuficiente

El recurrente presenta junto con el recurso diversa documentación si bien la misma debería haber sido presentada en el plazo legalmente concedido. Además de la documentación presentada no puede verificarse la realización de funciones o tareas análogas a las del objeto contractual.”

La Mesa por tanto, asume el contenido del citado informe y propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.** Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el 16 de julio de 2024 con registro de entrada número 2853 por el Sr. Carlos Guerrero González con DNI 44862509C, contra el Decreto de alcaldía número 1.259 de 14 de junio de 2024 relativo a la desestimación de la acreditación de la solvencia técnica presentada en relación al contrato relativo a la concesión de uso y explotación del bar-cafetería del pensionista del Hogar del Jubilado.

**SEGUNDO.** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Carlos Guerrero González con DNI 44862509C, contra el Decreto de alcaldía número 1.259 de 14 de junio de 2024 por quedar acreditado de manera documental y fehaciente que el recurrente ha realizado durante los últimos 3 años funciones análogas a las del objeto contractual

**TERCERO.** Notificar al recurrente con expresa indicación de que contra la resolución no cabrá recurso alguno en vía administrativa salvo el extraordinario de revisión en su caso.”

A continuación la Mesa de contratación, da cuenta de que el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, dispuesto mediante decreto 1482 de fecha 10 de julio de 2024, el cual fue notificado y accedido a su contenido en idéntica fecha, no se ha atendido por el segundo y último licitador Vicente Salvador Anrubia Bosch, y, ante lo expuesto, la Mesa acuerda tener por desistida la oferta presentada por dicho licitador y propone al órgano de contratación la **declaración de desierto** del presente procedimiento.

Y siendo las 12:30 horas, por la presidenta se levanta la sesión, de todo lo cual extendiendo la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**Benifaió, documento firmado electrónicamente.**

